



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIHUAHUA

EN EL MUNICIPIO DE Santa Bárbara

Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes CC. Martín Alfredo Chaparro Wong y Eva Molina Corral, para participar como aspirantes a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Santa Bárbara del Estado de Chihuahua, para el período estatutario 2020-2023; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos estatutarios y reglamentarios acordó la determinación del método estatutario en su modalidad de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Santa Bárbara.
- II. Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos estatutarios y reglamentarios solicitó al CEN la autorización para expedir convocatorias para renovar los Comités Municipales el 7 de enero de 2020;
- III. Que con fecha 5 de febrero de 2020 el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente procedimiento;
- IV. Que el Comité Ejecutivo Nacional emitió los lineamientos que permiten continuar los procesos de renovación de los órganos de dirección atendiendo medidas preventivas que contribuyan a resguardar la salud de la militancia y las familias mexicanas, en virtud de la emergencia sanitaria, mediante acuerdo emitido con fecha 30 de mayo de 2020.
- V. Que el 4 de junio de 2020, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, con fecha 9 de junio de 2020, este órgano auxiliar procedió a expedir el manual de organización;
- VI. Que en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el manual de organización, este órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua;



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIHUAHUA

EN EL MUNICIPIO DE Santa Bárbara

- VII. Que de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria y el manual de organización correspondientes, el _____ de junio de 2020, de las 10:00 a las 15:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria correspondiente;
- VIII. Que en la fecha señalada en la consideración anterior, a las 10:00 horas, las personas militantes CC. Martín Alfredo Chaparro Wong y Eva Molina Corral se presentaron ante este órgano auxiliar para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua;
- IX. Que para cumplir con los requisitos señalados por la Base Sexta de la convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como candidatas y candidatos en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, las personas militantes Martín Alfredo Chaparro Wong y Eva Molina Corral presentaron los documentos que se detallan a continuación.
- C. Martín Alfredo Chaparro W., aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:
- 1) Documento mediante el cual se acredita su calidad de cuadro del Partido.
 - 2) Documento mediante el cual se acredita que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
 - 3) Documento mediante el cual acredita una militancia de al menos tres años.
 - 4) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
 - 5) Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, donde se acredite estar inscrito en el Registro Partidario del Estado de Chihuahua.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIHUAHUA

EN EL MUNICIPIO DE Santa Bárbara

- 6) Documento que acredite haber presentado un programa de trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos.
- 7) Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
- 8) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria.
- 9) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
- 10) Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 - c) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;
- 11) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

C. Eva Molina Corral, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

- 12) Documento mediante el cual se acredita su calidad de cuadro del Partido.
- 13) Documento mediante el cual se acredita que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio de Santa Bárbara del Estado de Chihuahua, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- 14) Documento mediante el cual acredita una militancia de al menos tres años.
- 15) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal de Chihuahua, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
- 16) Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, donde se acredite estar inscrito en el Registro Partidario del Estado de Chihuahua.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIHUAHUA

EN EL MUNICIPIO DE Santa Bárbara

- 17) Documento que acredite haber presentado un programa de trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos.
 - 18) Constancia por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política impartidos por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
 - 19) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria.
 - 20) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo.
 - 21) Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - d) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo;
 - e) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuenten, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 - f) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género;
 - 22) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.
- X. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro como aspirante a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua, presentada por las personas militantes CC. Martín Alfredo Chapano y Eva Molina Corral, se desprende que en términos de la normatividad aplicable, su fórmula cumple con todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Municipal de Procesos Internos emite el presente

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes CC. Martín Alfredo Chapano Wang y



ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIHUAHUA

EN EL MUNICIPIO DE Santa Bárbara

Eva Molina Corral en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de Santa Bárbara, del Estado de Chihuahua, así como en estrados digitales en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.prichihuahua.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Estatal Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en la localidad de Santa Bárbara, municipio del Estado de Chihuahua, a los 14 días del mes de junio de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos

NOMBRE Y FIRMA
Comisionado Presidente

NOMBRE Y FIRMA
Secretario Técnico

NOMBRE Y FIRMA
Comisionado

NOMBRE Y FIRMA
Comisionado

NOMBRE Y FIRMA
Comisionado

NOMBRE Y FIRMA
Comisionado